



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe de Auditoría

Nº 01/18

### “Compras y Contrataciones”

#### Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	1
Objeto	1
Alcance de la Tarea	1
Tarea Realizada	1
Marco de Referencia	2
Observaciones	3
Recomendaciones	3
Opinión del Auditado	3
Conclusión	4



**Fundación Miguel Lillo**  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

---

Fundación Miguel Lillo  
Unidad de Auditoría Interna – Informe N° 01/18



## Objeto

---

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno en el sistema de Compras y Contrataciones de la Fundación Miguel Lillo, abarcando el cumplimiento de las leyes y decretos que rigen para las contrataciones del Estado Nacional y la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas por el sector auditado.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 152/02 SGN y Resolución Nº 3/11 SGN.

El inicio del relevamiento de esta auditoría fue el día 26 de diciembre de 2017 y finalizando la misma el día 09 de enero de 2018.

Se solicitaron para la correspondiente auditoría 6 expedientes sobre un universo total de 27 expedientes. De los 6 expedientes solicitados, solo se remitieron 4, porque los 2 restantes se encontraban en trámite y no finalizados.

El *valor monetario del universo* asciende a \$ 1.059.687,32 de acuerdo al libro de registro del sector auditado y el *valor monetario de la muestra requerida* asciende a la suma de \$459.482,22, lo que equivale a un 43,36 % del importe total del período relevado.

El período auditado en esta tarea comprende el *primer semestre del año 2017*.- El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar

## Departamento de Compras y Contrataciones

---

Dentro de la Institución funciona el departamento de compras y contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración en el cual trabajan 5 agentes (4 en planta permanente y uno contratado). La planta de agentes está formada por un Directora a los que se les aplica el decreto 366/06 y un agente contratado vinculado al organismo mediante un contrato de empleo público transitorio cuya vigencia es anual y al cual también se le aplica el decreto mencionado.- Este departamento tiene como función la tramitación de todas las compras de bienes y servicios del organismo y que se encuentran detalladas en el Plan anual de Compras de la institución, así también están a su cargo las contrataciones que surgen de forma imprevista a lo largo del año.-

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

---



**EXpte Nº 53 - DC - 17**

Este expediente está referido a la compra de 3 teléfonos, 1 inalámbrico y 2 con cables; también se solicita la compra de 2 lámparas de pie y material aluminíco.-

Del análisis del Expte. surge que el procedimiento adoptado para la compra es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el monto Art. 25 inc. d del decreto 1023/2001.-

El monto de la contratación asciende a la suma de \$2.722-

Debido a la escasa o nula complejidad de la contratación no se realizó el proyecto de pliego para las observaciones correspondientes.-

**Expte Nº 77-CIGBNOA-16**

El presente expediente se inicia a solicitud de la Directora del Centro de Información Geo-Biológica del NOA a efectos de limpiar las canaletas que comprenden al edificio donde funciona el centro - Biblioteca - y en el depósito de ventas y publicaciones de la FML.-

Asimismo solicita la poda de las ramas de los árboles que se encuentran sobre los techos de los inmuebles descriptos.-

El Expte tiene fecha de iniciación el día 17 /02/ 2016 y a raíz de la demora en conseguir un presupuesto; cuestión que no fue justificada, el presupuesto se consiguió el 30/08/2016 y fue elevado el 22/09 /2016 a la superioridad.-

El presupuesto estaba referido a la poda de los árboles que circundan el predio del pedido originario.-

La oficina de compras del organismo solicita la autorización correspondiente para migrar el procedimiento de contratación al ejercicio 2017 dada la imposibilidad por razones de tiempo de que el procedimiento se realice durante el ejercicio 2016, autorización que fue concedida.-

El presupuesto acompañado ascendía a la suma de \$ 30.250.00 IVA incluido y solamente contempla la poda de los árboles. También se solicitó el presupuesto para alquiler de una grúa para la realización de las tareas solicitadas, el monto por el alquiler de la grúa implicaba una erogación de \$ 11.000.00 IVA incluido; esta grúa fue solicitada por la empresa que adjuntó el presupuesto para la correspondiente poda.-

El monto total presupuestado al mes de septiembre de 2016 ascendía a \$41.250.00 con impuestos incluidos.-

Posteriormente y por razones de seguridad la DGCyT solicita un relevamiento integral de los árboles del Jardín Botánico que deban ser podados, relevamiento que una vez que realizó la encargada del jardín, estimó un gasto de \$ 70.000.00; la situación descripta se encuentra glosada a fs.1 a 6.-

Se puede observar que se comienza a modificar el objeto originario de la contratación, ya que en principio la solicitud era limpieza de canaletas y poda



de las ramas de los árboles que se encontraban sobre los techos del edificio de la biblioteca y del depósito de la misma.-

A todo esto hay que aclarar que la limpieza de las canaletas solicitada fue realizada durante el ejercicio 2016 de acuerdo a la manifestación que corre agregada a fs.186.-

Se procedió a contratar por razones de seguridad la poda de los árboles de todo el jardín con una afectación preventiva de \$ 41.250.00 impuestos incluidos.-

El monto abonado por la contratación realizada , asciende a la suma de \$148.750.93 IVA incluido; las razones con las que se fundamentó el monto antes mencionado fueron de características técnicas ; si tomamos como base que la afectación presupuestaria fue de \$41.250.00 arribamos a la conclusión de que se pagó por parte del organismo más de tres veces el monto presupuestado; en el mismo orden de ideas la encargada del Jardín Botánico a fs.6 eleva un costo estimativo de los trabajos a realizar por un monto de \$ 70.000.00 es decir más del doble de lo que se terminó abonando al contratista.- Del examen del Expte, en ningún momento se buscó una referencia económica de alguna repartición estatal - PARQUES Y JARDINES de la MUNICIPALIDAD de SAN MIGUEL de TUCUMAN - que realizan este tipo de trabajos en forma permanente y que además cuentan con las herramientas y el oficio necesario para estas labores; sólo se hizo una referencia técnica de carácter general sobre las máquinas a utilizar sin especificar cuantas, ni medir el impacto del tiempo sobre las horas hombres así como otras cuestiones que podrían haber determinado con certeza el costo del trabajo.-

Si bien la cuestión de la seguridad del predio y quienes concurren al mismo tiene vital importancia la gestión económica del organismo debe ser manejada con criterios de eficiencia y economía; no está especificada como tampoco justificada la urgencia para dejar de lado el aspecto económico de la contratación.-

Tampoco es atendible lo manifestado a fs.190 en donde se manifiesta que por haber migrado la contratación por un lapso de 6 meses se modificaron las condiciones económicas para pasar de una estimación de \$70.000.00 a \$148.759.93, el ajuste del precio no refleja la inflación del semestre indicado ya que nunca superó el 20% si es ese el parámetro que se usó para la adjudicación.-

Por estos motivos esta Unidad De Control estima porqué la DGCyT de la FML a fs. 186 recomienda declarar fracasada la contratación.-

A efectos de concluir con este aspecto se puede afirmar que ninguna de las opiniones vertidas para justificar la erogación del monto contratado está asentada en bases económicas sustentables.-

Del examen del Expte, surge que el mismo se tramitó bajo la modalidad de Contratación Directa por Compulsa abreviada por el monto de la contratación.- En el mismo se presentó un solo oferente no obstante haberse cursado invitaciones a distintos proveedores.-



**EXpte N° 520-O.T.-16**

En el presente Expte se trató la Reparación de Equipos de Aire Acondicionados de las áreas de Zoología, Geología y Botánica.-

Se trata de la reparación de siete equipos cuyas frigorías van desde las 3000 Fgs a 15.000 fgs. , estimando la oficina técnica un monto de contratación de \$ 22.840.00.-

El Expte tiene su inicio en mesa de entradas el día 28/07/16; se realizó la afectación preventiva, donde se informa que existe cuota y crédito para proceder a la contratación, elevando las actuaciones a la DGCyT del organismo el día 29/07/16.-

Por causas que no fueron justificadas dado el tiempo transcurrido entre la elevación y la autorización, se autoriza el procedimiento de contratación el día 22/11/2016.-

El Depto. compras en fecha 5/12/16 recibe las actuaciones y por razones de tiempo para realizar la contratación, solicita la migración del trámite para el año 2017, autorización que es otorgada atendiendo a la imposibilidad material de realizar la contratación en el ejercicio 2016.-

El procedimiento elegido para la contratación de la reparación de los equipos de aire acondicionados fue la de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el Monto.-

Es en este punto que esta UAI considera que existe un error de carácter legal al elegir el método de contratación mencionado y pasa a explicar sus motivos:

a.- El art.25 inc. d, apartado 7 del decreto 1023 /2001 establece en su apartado final, que "**no podrá usarse la contratación directa para las reparaciones comunes de tales elementos**"; estos elementos son entre otros los equipos, motores, vehículos y maquinarias.-

b.- La Disposición 62 - E/2016 de la ONC, en su art.57 lo siguiente "TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO. En las contrataciones directas que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 7 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) La Unidad Requiere deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones, fundando técnicamente la procedencia de la contratación, justificando que para la reparación necesaria de la maquinaria, vehículo, equipo o motor respectivo, resulta imprescindible su desarme, traslado o examen previo. La Unidad Requiere propondrá el proveedor al que se le pedirá cotización, acreditando que si se adopta otro procedimiento resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante".

c.- Del análisis del Expte sujeto a revisión surge que el encuadre normativo es erróneo por las dos razones legales apuntadas.-



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

d.- No surge de las actuaciones FUNDAMENTACION TECNICA de la CONTRATACION ni JUSTIFICATIVO que para la reparación sea necesaria el desarme, traslado o examen previo de los equipos a reparar.-  
En consecuencia al no darse los extremos fácticos enumerados en el apartado precedente para la contratación directa, la contratación debió realizarse por otro método.-

Atendiendo a que esta Unidad de Control considera que el procedimiento de contratación que se siguió no es el que marca la ley, como tampoco hubo justificación de hecho para el apartamiento de la normativa, solamente se procederá a observar la metodología seguida en el presente Expte, ya que al estar viciado el sistema de contratación utilizado no es procedente el estudio de las presentes actuaciones ya que de hacerlo se estaría avalando lo que se cuestiona.-

#### **EXpte N° 70-DC-17.-**

Este expediente está referido a la compra de artículos de librerías para el funcionamiento operativo del organismo.-

Del análisis del Expte surge que el procedimiento adoptado para la compra es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el monto Art. 25 inc. d del decreto 1023/2001.-

El monto de la contratación asciende a la suma de \$ 55.873,73.-

Debido a la escasa o nula complejidad de la contratación no se realizó el proyecto de pliego para las observaciones correspondientes.-

Se cursaron diversas invitaciones para cotizar los insumos requeridos; las ofertas presentadas fueron de dos proveedores a los cuales se les adjudicó la contratación de acuerdo a las cotizaciones por los renglones ofertados.-

Los artículos solicitados fueron entregados a la comisión de recepción dentro del tiempo pactado y ajustándose los mismos a los requerimientos del pliego particular.-

Que esta Unidad de Control no encuentra observación alguna para formular en las presentes actuaciones, más allá de que en el dictado del acto administrativo de adjudicación no se hayan incluido los nombres de los suplentes de la comisión de recepción.-

#### **OBSERVACIONES**

---

1.-Se pudo observar que la fecha de ingreso a mesa de entradas de la Presidencia de la FML del Expte aludido para comenzar el trámite de contratación, es posterior a la autorización efectuada por la autoridad superior, por lo que tratándose de un error material el mismo debió corregirse al revisar el Expte. previo a su adjudicación.-



- 2.- No se constató que el pedido haya sido realizado en formulario estándar (Instructivo de trabajo N° 4/2014 SGN-ONC)
- 3.- Se observó que en la solicitud de Gastos Constancia de Afectación Preventiva, la misma no fue firmada por quien solicita y autoriza el gasto, toda vez que el formulario así lo requiere.-
- 4.- Se tuvo evidencia que la mercadería adquirida por el organismo fue recepcionada cuando el plazo para la entrega de la misma de acuerdo al pliego particular se encontraba vencido ; es decir que el proveedor no cumplió con el plazo impuesto en el pliego, debiendo el organismo intimar al cocontratante para el efectivo cumplimiento.
- 5.- Se tuvo evidencia que la oferta no respeta el plazo de pago del pliego de bases y condiciones particulares, lo cual implica un condicionamiento de la oferta, aspecto que debió ser observada por quien evaluó las ofertas y por el Depto. jurídico.-
- 6.- Se observó que la Comisión de Recepción no está integrada conforme manda la reglamentación vigente
- 7.- El sobre en donde se acompañan las ofertas no reúne los recaudos establecidos en el pliego; se constató que el mismo no cuenta con el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas, como tampoco la identificación del oferente.-
- 8.- La carátula del Expte no se condice con el objeto de la contratación que se realizó.
- 9.-Dada la complejidad de las tareas a contratar, no existe evidencia de la apertura de una etapa para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.art.5 manual de contrataciones.-
- 10.- En las visitas obligatorias realizadas por los oferentes para poder cotizar, no se consigna el horario en que se realizaron las mismas no obstante estar establecido en el pliego de base y condiciones particulares; solamente se verificó la concurrencia de los cocontratantes.-
- 11.- Se observó la falta de un criterio de carácter económico para convalidar la propuesta del cocontratante atendiendo a las distintas sumas que se manejaron en el presente Expte.-
- 12.- Se pudo constatar que el encuadre normativo para la reparación de los equipos de aire acondicionados no son los establecidos por el decreto 1023/2001, inc. d, apartado 7, como tampoco por la Disposición 62 -E/2016,por lo que el procedimiento elegido está viciado de ilegalidad.-

## **RECOMENDACIONES**

---

- 1.- Se debería realizar una revisión exhaustiva del Expte previo al dictado del acto administrativo de adjudicación a efectos de corregir los errores que pudieran surgir en las actuaciones a fin de subsanar los mismos.-



2.- Deberían los pedidos ser solicitados en formularios estándar.-

3.-Sería conveniente que el Formulario de Solicitud de Gastos de Afectación preventiva, sean firmados por quien lo solicita y lo autoriza con la correspondiente aclaración.-

4.- El depto. de compras y contrataciones, debería notificar al adjudicatario del contrato de venta o suministro el plazo de vencimiento de las entregas bajo apercibimiento de solicitar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento; atendiendo a que no existe impedimento legal alguno de intimar al cocontratante con anterioridad al cumplimiento del plazo sería conveniente que el depto. Compras intime a los mismos a efectos de que los términos pactados se cumplan.-

5.-Por las características del modo de contratación y el escaso monto de la misma, se debería solicitar que el oferente subsane su oferta bajo apercibimiento de declararla nula por ser condicionante y contraria a las disposiciones legales que rigen las contrataciones.-

6.- El dictado del acto administrativo debería disponer la conformación de la Comisión de Recepción con la cantidad de integrantes requeridos por la ley, esto es tres titulares y tres suplentes.-

7.-El Depto. compras debería solicitar a sus oferentes que subsanen la carátula del sobre que contienen las ofertas antes de recibir los mismos, de modo de cumplir con el pliego de condiciones que la propia institución elabora.-

8.- Debería el sector auditado ajustarse a lo solicitado en los Exptes; en caso de cambiar el objeto del contrato iniciar un nuevo y solicitar en mesa de entradas que se adjunte el nuevo al existente si es que se trata de compras o contrataciones que estén relacionadas de forma tal que en la registración de los Exptes. se pueda identificarlos por los montos y la prestaciones solicitadas; en el Expte analizado su carátula no se condice con el libro de registro.-

9.- Cuando el contrato a celebrar presente ciertas complejidades o el monto del procedimiento de selección de contratación así lo justifiquen, sería conveniente la apertura de un plazo para la observación de los pliegos.-

10.- En los casos que para cotizar sea obligatoria la visita al organismo y el pliego disponga fecha y hora, se debería hacer respetar lo establecido, de forma tal que no haya lugar a observaciones de parte de los oferentes.-

11.-En aquellos caso en donde exista un solo oferente y cuya propuesta económica se aparte en forma excesiva a los presupuestos acompañados, a las estimaciones del personal del organismo y fundamentalmente al compromiso presupuestario afectado, sería conveniente que el sector auditado proceda a consultar en organismos oficiales que cuenten con departamentos especiales, el importe tentativo de costos para la contratación que se pretende adjudicar.-

12.-Sería conveniente que los encuadres normativos en las distintas contrataciones del Organismo, se realicen de acuerdo a las leyes que regulan la materia, de modo de evitar eventuales impugnaciones y/o observaciones de



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

los cocontratantes con los consiguientes perjuicios que puedan ocasionar los planteos, no sólo de tiempo como también económicos.-

## Conclusión

---

De la Auditoria llevada a cabo en el sector compras y contrataciones de la FML a efectos de verificar el control interno del área auditada con relación a los mecanismos y normativas aplicables se puede concluir que el mismo es regular, atendiendo al circuito y/o etapas, esto es las distintas oficinas que intervienen en los Exptes hasta su finalización. De seguirse las recomendaciones efectuadas, el control interno tenderá a mejorar-

San Miguel de Tucumán, 11 de enero de 2018.-

  
Dr. Pablo Enrique Alves  
Auditor Titular Interno  
Unidad de Auditoría Interna  
Fundación Miguel Lillo



**Fundación Miguel Lillo**  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

Fundación Miguel Lillo  
Unidad de Auditoría Interna – Informe N° 01/18



## Objeto

---

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno en el sistema de Compras y Contrataciones de la Fundación Miguel Lillo, abarcando el cumplimiento de las leyes y decretos que rigen para las contrataciones del Estado Nacional y la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas por el sector auditado.

## Alcance de la Tarea

---

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y Resolución N° 3/11 SGN.

El inicio del relevamiento de esta auditoría fue el día 26 de diciembre de 2017 y finalizando la misma el día 09 de enero de 2018.

Se solicitaron para la correspondiente auditoría 6 expedientes sobre un universo total de 27 expedientes. De los 6 expedientes solicitados, solo se remitieron 4, porque los 2 restantes se encontraban en trámite y no finalizados.

El *valor monetario del universo* asciende a \$ 1.059.687,32 de acuerdo al libro de registro del sector auditado y el *valor monetario de la muestra requerida* asciende a la suma de \$459.482,22, lo que equivale a un 43,36 % del importe total del período relevado.

El período auditado en esta tarea comprende el *primer semestre del año 2017*.- El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

## Tarea Realizada

---

Se remitió al Departamento de Compras Nota N° 142/UAI/17 de fecha 30 de noviembre de 2017, por la cual se solicitaba la remisión de 6 Expedientes que figuran en el libro de compras del sector auditado. Los mismos fueron elegidos de acuerdo a un criterio de aleatoriedad para realizar la auditoría correspondiente en la oficina de compras y contrataciones de la FML. Sobre los expedientes remitidos se aplicó como método de auditoría la observación y confrontación de la documentación que integran los expedientes para evaluar su correcta composición. Las evidencias de auditoría recolectadas sobre los expedientes remitidos fueron documentales.-



## Marco de Referencia

---

La Fundación Miguel Lillo (FML), es una entidad descentralizada y autárquica dedicada a la investigación de la Flora, Fauna y Geología del Noroeste Argentino. La institución nace en 1931, como consecuencia del legado con cargo del Sabio y Filántropo Dr. Miguel Lillo, aceptado por el Estado Nacional en todos sus términos, mediante los ya mencionados Decretos Leyes N° 25.253/1945 y N° 14.729/1946. En 1947, el Honorable Congreso Nacional, los ratificó por unanimidad a través de la Ley N° 12.935. La administración del legado, fue encargado por el Dr. Lillo a diez personalidades notables del quehacer científico y cultural tucumano (la llamada Generación del Centenario), quienes integrarían con carácter vitalicio y ad honorem, una Comisión Asesora. En caso de fallecimiento o renuncia, los restantes miembros nombran un sucesor. En la actualidad, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 513/1996, la responsabilidad primaria de la Comisión Asesora Vitalicia (C.A.V.) es la de "ejercer la Jurisdicción superior de la institución, dirigiendo las actividades científicas, técnicas, culturales y administrativas". Las áreas científicas de la institución, desarrollan y publican estudios en el ámbito de 18 Institutos y Laboratorios, que forman parte de las Direcciones de Botánica, Zoología y Geología. A ello, se agregan las labores de difusión que efectúan el Museo Miguel Lillo de Ciencias Naturales (MUL) y los Centros "Cultural Alberto Rougés" y "de Estudios Juan Dalma".

En este contexto, la Fundación fusiona la investigación científica con la indagación humanística, actividades complementarias que se nutren mutuamente. Asimismo, la institución ha generado y es depositaria de colecciones de animales, vegetales y muestras geológicas. La más importantes son el Herbario Lillo y las Colecciones Entomológicas de Vertebrados e Invertebrados Fósiles; con ejemplares de gran valor científico. En igual sentido, la FML posee el Centro de Información Geobiológico del Noroeste Argentino (NOA), constituido en su origen por la biblioteca personal del Dr. Lillo, una hemeroteca de gran valor y la primera edición completa de "Voyage aux Régions Equinoxiales du Nouveau Continent" de Alexander Von Humboldt y Aimé Bonpland (editada entre 1799 y 1834) junto con textos actuales de consulta cotidiana.

Para solventar su accionar, la F.M.L. cuenta con aportes del Tesoro Nacional y Recursos Propios, derivados de convenios y producidos por la venta de publicaciones, entradas al Museo; entre otros.



## Marco Normativo

- ✓ Ley N° 12.935 del 04/03/1947, mediante la cual se creó la Fundación Miguel Lillo, ratificatoria de los Decretos Leyes N° 25253/1945 y 14729/1946.
- ✓ Decreto N° 513/96 que aprobó la estructura organizativa, objetivos y responsabilidades primarias y acciones de la dependencia.
- ✓ Decreto N° 284/03 que reubica a la Fundación en el ámbito del Ministerio de Educación.
- ✓ Decisión Administrativa N° 1221/2016 que crea la nueva estructura de la FML de 1º grado, con sus correspondientes acciones
- ✓ Decreto N° 1023/01
- ✓ Decreto N° 893/12 y sus complementarias
- ✓ Decreto N° 1030/2016
- ✓ Instructivo de Trabajo N° 4/2014 SGN-ONC

## Departamento de Compras y Contrataciones

Dentro de la Institución funciona el departamento de compras y contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración en el cual trabajan 5 agentes (4 en planta permanente y uno contratado). La planta de agentes está formada por un Directora y cuatro auxiliares a los que se les aplica el decreto 366/06 y un agente contratado dentro de los auxiliares vinculado al organismo mediante un contrato de empleo público transitorio cuya vigencia es anual y al cual también se le aplica el decreto mencionado.- Este departamento tiene como función la tramitación de todas las compras de bienes y servicios del organismo y que se encuentran detalladas en el Plan anual de Compras de la institución, así también están a su cargo las contrataciones que surgen de forma imprevista a lo largo del año.-

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

### EXpte N° 53 - DC - 17

Este expediente está referido a la compra de 3 teléfonos, 1 inalámbrico y 2 con cables; también se solicita la compra de 2 lámparas de pie y material alumínico.-

Del análisis del Expte surge que el procedimiento adoptado para la compra es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el monto Art. 25 inc. d del decreto 1023/2001.-

El monto de la contratación asciende a la suma de \$2.722



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

Debido a la escasa o nula complejidad de la contratación no se realizó el proyecto de pliego para las observaciones correspondientes.-

#### **Expte N° 77-CIGBNOA-16**

El presente expediente se inicia a solicitud de la Directora del Centro de Información Geo-Biológica del NOA a efectos de limpiar las canaletas que comprenden al edificio donde funciona el centro - Biblioteca - y en el depósito de ventas y publicaciones de la FML.-

Asimismo solicita la poda de las ramas de los árboles que se encuentran sobre los techos de los inmuebles descriptos.-

El Expte tiene fecha de iniciación el día 17 /02/ 2016 y a raíz de la demora en conseguir un presupuesto; cuestión que no fue justificada, el presupuesto se consiguió el 30/08/2016 y fue elevado el 22/09 /2016 a la superioridad.-

El presupuesto estaba referido a la poda de los árboles que circundan el predio del pedido originario.-

La oficina de compras del organismo solicita la autorización correspondiente para migrar el procedimiento de contratación al ejercicio 2017 dada la imposibilidad por razones de tiempo de que el procedimiento se realice durante el ejercicio 2016, autorización que fue concedida.-

El presupuesto acompañado en su oportunidad ascendía a la suma de \$ 30.250.00 IVA incluido y solamente contempla la poda de los árboles. También se solicitó el presupuesto para alquiler de una grúa para la realización de las tareas solicitadas, el monto por el alquiler de la grúa implicaba una erogación de \$ 11.000.00 IVA incluido; esta grúa fue solicitada por la empresa que adjuntó el presupuesto para la correspondiente poda.-

El monto total presupuestado al mes de septiembre de 2016 ascendía a \$41.250.00 con impuestos incluidos.-

Posteriormente y por razones de seguridad la DGCyT solicita un relevamiento integral de los árboles del Jardín Botánico que deban ser podados, relevamiento que una vez que realizó la encargada del jardín, estimó un gasto de \$ 70.000.00; la situación descripta se encuentra glosada a fs.1 a 6.-

Se puede observar que se comienza a modificar el objeto originario de la contratación, ya que en principio la solicitud era limpieza de canaletas y poda de las ramas de los árboles que se encontraban sobre los techos del edificio de la biblioteca y del depósito de la misma.-

A todo esto hay que aclarar que la limpieza de las canaletas solicitada fue realizada durante el ejercicio 2016 de acuerdo a la manifestación que corre agregada a fs.186.-

Se procedió a contratar por razones de seguridad la poda de los árboles de todo el jardín con una afectación preventiva de \$ 41.250.00 impuestos incluidos.-



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

El monto abonado por la contratación realizada, asciende a la suma de \$148.750.93 IVA incluido; las razones con las que se fundamentó el monto antes mencionado fueron de características técnicas; si tomamos como base que la afectación presupuestaria fue de \$41.250.00 arribamos a la conclusión de que se pagó por parte del organismo más de tres veces el monto presupuestado; en el mismo orden de ideas la encargada del Jardín Botánico a fs.6 eleva un costo estimativo de los trabajos a realizar por un monto de \$ 70.000.00 es decir menos del doble de lo que se terminó abonando al contratista.-

Del examen del Expte, en ningún momento se buscó una referencia económica de alguna repartición estatal - PARQUES Y JARDINES de la MUNICIPALIDAD de SAN MIGUEL de TUCUMAN - que realizan este tipo de trabajos en forma permanente y que además cuentan con las herramientas y el oficio necesario para estas labores; sólo se hizo una referencia técnica de carácter general sobre las máquinas a utilizar sin especificar cuantas, ni medir el impacto del tiempo sobre las horas hombres así como otras cuestiones que de haber sido detalladas concretamente con el estudio de costos respectivos podrían haber determinado con certeza el costo del trabajo.-

Si bien la cuestión de la seguridad del predio y quienes concurren al mismo, tiene vital importancia la gestión económica del organismo; esta debe ser manejada con criterios de eficiencia y economía; tampoco está especificada ni justificada la urgencia para dejar de lado el aspecto económico de la contratación.-

Tampoco es atendible lo manifestado a fs.190 en donde se manifiesta que por haber migrado la contratación por un lapso de 6 meses se modificaron las condiciones económicas para pasar de una estimación de \$70.000.00 a \$148.759.93, el ajuste del precio no refleja la inflación del semestre indicado ya que nunca superó el 20% si es ese el parámetro que se usó para la adjudicación.-

Por estos motivos esta Unidad De Control estima porqué la DGCyT de la FML a fs. 186 recomienda declarar fracasada la contratación.-

A efectos de concluir con este aspecto se puede afirmar que ninguna de las opiniones vertidas para justificar la erogación del monto contratado está asentada en bases económicas sustentables.-

Del examen del Expte, surge que el mismo se trató bajo la modalidad de Contratación Directa por Compulsa abreviada por el monto de la contratación.- En el mismo se presentó un solo oferente no obstante haberse cursado invitaciones a distintos proveedores.-

Por último y antes de proceder a enumerar las observaciones y recomendaciones es necesario que los Exptes sean revisados minuciosamente antes del acto de adjudicación.-



## EXpte N° 520-O.T.-16

En el presente Expte se trató la Reparación de Equipos de Aire Acondicionados de las áreas de Zoología, Geología y Botánica.-

Se trata de la reparación de siete equipos cuyas frigorías van desde las 3000 Fgs a 15.000 fgs., estimando la oficina técnica un monto de contratación de \$ 22.840.00.-

El Expte tiene su inicio en mesa de entradas el día 28/07/16; se realizó la afectación preventiva, donde se informa que existe cuota y crédito para proceder a la contratación, elevando las actuaciones a la DGCyT del organismo el día 29/07/16.-

Por causas que no fueron justificadas dado el tiempo transcurrido entre la elevación y la autorización, se autoriza el procedimiento de contratación el día 22/11/2016.-

El Depto. compras en fecha 5/12/16 recibe las actuaciones y por razones de tiempo para realizar la contratación, solicita la migración del trámite para el año 2017, autorización que es otorgada atendiendo a la imposibilidad material de realizar la contratación en el ejercicio 2016.-

El procedimiento elegido para la contratación de la reparación de los equipos de aire acondicionados fue la de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el Monto.-

Es en este punto que esta UAI considera que existe un error de carácter legal al elegir el método de contratación mencionado y pasa a explicar sus motivos:  
a.- El art.25 inc. d, apartado 7 del decreto 1023 /2001 establece en su apartado final, que "**no podrá usarse la contratación directa para las reparaciones comunes de tales elementos**"; estos elementos son entre otros los equipos, motores, vehículos y maquinarias.-

b.- La Disposición 62 - E/2016 de la ONC, en su art.57 lo siguiente "TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO. En las contrataciones directas que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 7 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) La Unidad Requiere deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones, fundando técnicamente la procedencia de la contratación, justificando que para la reparación necesaria de la maquinaria, vehículo, equipo o motor respectivo, resulta imprescindible su desarme, traslado o examen previo. La Unidad Requiere propondrá el proveedor al que se le pedirá cotización, acreditando que si se adopta otro procedimiento resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante".

c.- Del análisis del Expte sujeto a revisión surge que el encuadre normativo es erróneo por las dos razones legales apuntadas.-



d.- No surge de las actuaciones FUNDAMENTACION TECNICA de la CONTRATACION ni JUSTIFICATIVO que para la reparación sea necesaria el desarme, traslado o examen previo de los equipos a reparar.-  
En consecuencia al no darse los extremos fácticos enumerados en el apartado precedente para la contratación directa, la contratación debió realizarse por otro método.-

Atendiendo a que esta Unidad de Control considera que el procedimiento de contratación que se siguió no es el que marca la ley, como tampoco hubo justificación de hecho para el apartamiento de la normativa, solamente se procederá a observar la metodología seguida en el presente Expte, ya que al estar viciado el sistema de contratación utilizado no es procedente el estudio de las presentes actuaciones ya que de hacerlo se estaría avalando lo que se cuestiona.-

#### **EXpte N° 70-DC-17.-**

Este expediente está referido a la compra de artículos de librerías para el funcionamiento operativo del organismo.-

Del análisis del Expte surge que el procedimiento adoptado para la compra es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el monto Art. 25 inc. d del decreto 1023/2001.-

El monto de la contratación asciende a la suma de \$ 55.873,73.-

Debido a la escasa o nula complejidad de la contratación no se realizó el proyecto de pliego para las observaciones correspondientes.-

Se cursaron diversas invitaciones para cotizar los insumos requeridos; las ofertas presentadas fueron de dos proveedores a los cuales se les adjudicó la contratación de acuerdo a las cotizaciones por los renglones ofertados.-

Los artículos solicitados fueron entregados a la comisión de recepción dentro del tiempo pactado y ajustándose los mismos a los requerimientos del pliego particular.-

Que esta Unidad de Control no encuentra observación alguna para formular en las presentes actuaciones, más allá de que en el dictado del acto administrativo de adjudicación no se hayan incluido los nombres de los suplentes de la comisión de recepción.-

#### **OBSERVACIONES**

---

1.-Se pudo observar que la fecha de ingreso a mesa de entradas de la Presidencia de la FML del Expte aludido para comenzar el trámite de contratación, es posterior a la autorización efectuada por la autoridad superior, por lo que tratándose de un error material el mismo debió corregirse al revisar el Expte. previo a su adjudicación.-



- 2.- No se constató que el pedido haya sido realizado en formulario estándar (Instructivo de trabajo Nº 4/2014 SGN-ONC)
- 3.- Se observó que en la solicitud de Gastos Constancia de Afectación Preventiva, la misma no fue firmada por quien solicita y autoriza el gasto, toda vez que el formulario así lo requiere.-
- 4.- Se tuvo evidencia que la mercadería adquirida por el organismo fue recepcionada cuando el plazo para la entrega de la misma de acuerdo al pliego particular se encontraba vencido ; es decir que el proveedor no cumplió con el plazo impuesto en el pliego, debiendo el organismo intimar al cocontratante para el efectivo cumplimiento.
- 5.- Se tuvo evidencia que la oferta no respeta el plazo de pago del pliego de bases y condiciones particulares, lo cual implica un condicionamiento de la oferta, aspecto que debió ser observada por quien evaluó las ofertas y por el Depto. jurídico.-
- 6.- Se observó que la Comisión de Recepción no está integrada conforme manda la reglamentación vigente
- 7.- El sobre en donde se acompañan las ofertas no reúne los recaudos establecidos en el pliego; se constató que el mismo no cuenta con el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas, como tampoco la identificación del oferente.-
- 8.- La caratula del Expte no se condice con el objeto de la contratación que se realizó.
- 9.-Dada la complejidad de las tareas a contratar, no existe evidencia de la apertura de una etapa para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.art.5 manual de contrataciones.-
- 10.- En las visitas obligatorias realizadas por los oferentes para poder cotizar, no se consigna el horario en que se realizaron las mismas no obstante estar establecido en el pliego de base y condiciones particulares; solamente se verificó la concurrencia de los cocontratantes.-
- 11.- Se observó la falta de un criterio de carácter económico para convalidar la propuesta del cocontratante atendiendo a las distintas sumas que se manejaron en el presente Expte.-
- 12.- Se pudo constatar que el encuadre normativo para la reparación de los equipos de aire acondicionados no son los establecidos por el decreto 1023/2001, inc. d, apartado 7, como tampoco por la Disposición 62 -E/2016,por lo que el procedimiento elegido está viciado de ilegalidad.-

## RECOMENDACIONES

---

- 1.- Se debería realizar una revisión exhaustiva del Expte previo al dictado del acto administrativo de adjudicación a efectos de corregir los errores que pudieran surgir en las actuaciones a fin de subsanar los mismos.-



- 2.- Deberían los pedidos ser solicitados en formularios estándar.-
- 3.-Sería conveniente que el Formulario de Solicitud de Gastos de Afectación preventiva, sean firmados por quien lo solicita y lo autoriza con la correspondiente aclaración.-
- 4.- El depto. de compras y contrataciones, debería notificar al adjudicatario del contrato de venta o suministro el plazo de vencimiento de las entregas bajo apercibimiento de solicitar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento; atendiendo a que no existe impedimento legal alguno de intimar al cocontratante con anterioridad al cumplimiento del plazo sería conveniente que el depto. Compras intime a los mismos a efectos de que los términos pactados se cumplan.-
- 5.-Por las características del modo de contratación y el escaso monto de la misma, se debería solicitar que el oferente subsane su oferta bajo apercibimiento de declararla nula por ser condicionante y contraria a las disposiciones legales que rigen las contrataciones.-
- 6.- El dictado del acto administrativo debería disponer la conformación de la Comisión de Recepción con la cantidad de integrantes requeridos por la ley, esto es tres titulares y tres suplentes.-
- 7.-El Depto. compras debería solicitar a sus oferentes que subsanen la carátula del sobre que contienen las ofertas antes de recibir los mismos, de modo de cumplir con el pliego de condiciones que la propia institución elabora.-
- 8.- Debería el sector auditado ajustarse a lo solicitado en los Exptes; en caso de cambiar el objeto del contrato iniciar un nuevo y solicitar en mesa de entradas que se adjunte el nuevo al existente si es que se trata de compras o contrataciones que estén relacionadas de forma tal que en la registración de los Exptes. se pueda identificarlos por los montos y la prestaciones solicitadas; en el Expte analizado su carátula no se condice con el libro de registro.-
- 9.- Cuando el contrato a celebrar presente ciertas complejidades o el monto del procedimiento de selección de contratación así lo justifiquen, sería conveniente la apertura de un plazo para la observación de los pliegos.-
- 10.- En los casos que para cotizar sea obligatoria la visita al organismo y el pliego disponga fecha y hora, se debería hacer respetar lo establecido, de forma tal que no haya lugar a observaciones de parte de los oferentes.-
- 11.-En aquellos caso en donde exista un solo oferente y cuya propuesta económica se aparte en forma excesiva a los presupuestos acompañados, a las estimaciones del personal del organismo y fundamentalmente al compromiso presupuestario afectado, sería conveniente que el sector auditado proceda a consultar en organismos oficiales que cuenten con departamentos especiales, el importe tentativo de costos para la contratación que se pretende adjudicar.-
- 12.-Sería conveniente que los encuadres normativos en las distintas contrataciones del Organismo, se realicen de acuerdo a las leyes que regulan la materia, de modo de evitar eventuales impugnaciones y/o observaciones de



los cocontratantes con los consiguientes perjuicios que puedan ocasionar los planteos, no sólo de tiempo como también económicos.-

## Objetivos Estratégicos

En el marco de las acciones a incorporar en PAT, como Objetivos Estratégicos esta UAI abordó en la presente auditoría del Sector Compras, los objetivos incorporados al plan anual 2018 y cuyo resultado al cual se arribó de acuerdo a las pautas establecidas es el siguiente.-

a.-OBJETIVO ESTRATEGICO Nº 2 Responsabilidad Social: En el marco de la tarea desarrollada y a estar por los lineamientos del plan anual de tareas se puede afirmar que el personal afectado al Depto. Compras, cumple su labor en forma aceptable; atendiendo al grado de capacitación que fueron adquiriendo con el transcurso del tiempo por la concurrencia a cursos y charlas informativas dictadas por la ONC, también es justo remarcar la evacuación de dudas a las eventualidades que se presentan a diario y que son consultadas a la ONC ya sea vía telefónica o a través de los correos electrónicos.-

Lo hasta aquí manifestado con relación a la capacitación surgió siempre de la iniciativa del personal asignado a las compras y contrataciones de la Institución.-

Es indudable de acuerdo a las observaciones y recomendaciones realizadas en el producto que es necesaria una mejor preparación de los agentes allí asignados a efectos de mejorar la performance que hasta el momento vienen evidenciando; es por ello que se remitirá una solicitud a las Autoridades superiores para que se profundice la capacitación de los miembros del Depto. Compras para en el futuro poder realizar una evaluación que permita determinar su evolución.-

b.-OBJETIVO ESTRATEGICO Nº 4 Costos de la NO CALIDAD : estos costos surgen de la ineficacia de la selección en el procedimiento de contratación, demoras en los trámites internos, fallas en la adjudicación y diferencias de criterios en relación a la adjudicación de una obra o compra dentro del ente.-

Este Costo de la No Calidad se puede observar en los exptes. Nº 53-DC-17 en donde se observa una oferta condicionada y no obstante la propuesta fue recepcionada.-

Expte Nº 77-CIBGNOA-16, en el cual existe una demora no justificada que trajo como consecuencia la migración del proceso de contratación para el posterior ejercicio presupuestario con el consiguiente perjuicio para el organismo al no hacer uso del crédito afectado oportunamente. La demora en la consecución de un presupuesto sin justificación alguna durante un lapso de tiempo prolongado provocó no solo la migración del trámite sino que también produjo un costo totalmente distinto al afectado preventivamente. Este ítem fue desarrollado con



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

amplitud al analizar el Expte y del relevamiento efectuado dentro de las actuaciones no se pudieron relevar cual fue el mecanismo de la demora.-

Expte N° 520-OT-16; en estas actuaciones el encuadre legal otorgado al presente Expte no sigue la legislación vigente y como consecuencia de ello pudo -no ocurrió - generar un reproceso con el consecuente perjuicio de tiempo y económico.-

c.-OBJETIVO ESTRATEGICO N° 6 Matriz Legal; el error en este objetivo fue descrito en el Expte N° 520-OT-2016, donde el encuadre normativo no se ajusta a derecho; la Observación fue realizada con su correspondiente recomendación, a efectos de que se realice la correspondiente corrección en el futuro.-

d.- OBJETIVO ESTRATEGICO N°7 IDENTIFICACION DE CENTROS DE RESPONSABILIDAD DE PROCESOS; De la auditoría realizada en las distintas actuaciones, se puede afirmar que las partes intervenientes en los distintos procesos de contratación se encuentran debidamente identificadas; los actuados se inician con el proponente, pasan a la oficina de compras a través de la Dirección Gral. de Administración y se solicita a las autoridades superiores la iniciación de las contrataciones; se realiza la afectación preventiva a través del Depto. de Contaduría y se procede a invitar a los oferentes; participa la Comisión evaluadora previo al dictado del acto de adjudicación por la autoridad competente y compras procede a notificar al adjudicatario del contrato y/o orden de compras, interviniendo al final la comisión de recepción.-

En este sentido se puede afirmar que del relevamiento realizado por esta UAI el objetivo se encuentra cumplido.-

e.- OBJETIVO ESTRATEGICO N°8 CONSTRUCCION DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD; el organismo no cuenta con programas de incentivos a la productividad para el área auditada por lo que se solicitará a las máximas autoridades el dictado de un programa que contenga este objetivo estratégico.-

### **Opinión del Auditado**

---

Se corrió vista del presente informe preliminar mediante Nota N° 009-UAI-18. El auditado contestó mediante nota de fecha 10/01/18 y manifestó lo siguiente:

- *En cuanto a las observaciones puntuales que corresponden a este Departamento, como ser las firmas de la Solicitud de gastos de afectación preventiva y la identificación del oferente en los sobres donde se acompañan las ofertas, serán subsanadas a futuro tomando las medidas de control necesario para el logro de este objetivo.*
- *En cuanto a todos los defectos legales mencionado que se produjeron en los procedimientos auditados, podrían haber sido subsanados en tiempo y forma ya que todo trámite de compras es sometido a sus respectivos "Control*



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

de Legalidad" en dos etapas fundamentales del proceso: 1- previo a la autorización de pliegos y 2- previo a la adjudicación, es por eso que se hace necesario solicitar la colaboración de Asesoría Legal en cuanto al examen o revisión exhaustiva de los Exptes por ud. recomendada.

### **Opinión de la UAI respecto a la opinión del Auditado**

---

Atento a las manifestaciones de sector auditado, quien mediante nota de fecha 10/01/2018 emitió la opinión correspondiente al presente informe. esta UAI mantiene la totalidad de las observaciones por haber sido realizadas en concordancias con las normas de control interno del Estado Nacional.-

### **Conclusión**

---

De la Auditoria llevada a cabo en el sector compras y contrataciones de la FML a efectos de verificar el control interno del área auditada con relación a los mecanismos y normativas aplicables se puede concluir que el mismo es regular, atendiendo al circuito y/o etapas, esto es las distintas oficinas que intervienen en los Exptes hasta su finalización. De seguirse las recomendaciones efectuadas, el control interno tenderá a mejorar-

San Miguel de Tucumán, 11 de enero de 2018.-

  
Dr. Pablo Enrique Alves  
Auditor Titular Interno  
Unidad de Auditoría Interna  
Fundación Miguel Lillo